

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Veintitrés (23) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
Radicación:	190014003003- 2021-001826-00
Demandante:	BANCO BILVAO VIZCAYA ARGETARIA COLOMBIA S.A
Demandado:	ADRIANA PAOLA OCAMPO ANDRADE

CONSIDERACIONES

Se allega escrito de subsanación respecto al proveído del 17 de Marzo de 2021, que ordenó INADMITIR el presente asunto adelantado por "BBVA COLOMBIA", en contra de ADRIANA PAOLA OCAMPO ANDRADE, por cuanto no se aportó el certificado de Tradición del Vehículo.

Sin embargo, este Despacho advierte que no puede tenerse en cuenta dicha subsanación, toda vez que el documento allegado hace referencia al RUNT y no al Certificado de Tradición solicitado el cual deberá ser expedido por la oficina de la Secretaria de Transito correspondiente y que versara sobre la vigencia del gravamen, no cumpliendo entonces con el requisito exigido para los asunto de esta clase, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 468 del CGP. Así las cosas, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO SUBSANADA la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: RECHAZAR el presente proceso de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN.

TERCERO: DEVOLVER sin necesidad de desglose los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: En firme la decisión, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación y realización de las anotaciones pertinentes.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No.
de Abril de 2021**

**MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria**